

Código de buenas prácticas de Gobierno Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda. Crearcoop

Contenido

I. OBJETIVO	4
II. VALORES	4
III. COMPROMISOS BÁSICOS	4
a). Responsabilidad social	6
b). Grupos de interés	6
V. DE LOS ASOCIADOS	7
VI. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	8
a). Reglamento	8
b). Información que se le debe suministrar	9
1. Por el consejo de administración y la gerencia	9
2. Por la junta de vigilancia	10
3. Por la revisoría fiscal	10
c). Asuntos que se deben someterse a su decisión	10
VII. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	11
Estructura	11
1. Número de miembros	11
2. Composición	11
2. Reelección de miembros del consejo	11
3. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración	12
4. Compensación	12
5. Reuniones	12
6. Deberes generales	13
7). Funciones	13
8. Prohibiciones	14
9. Políticas de independencia frente a la gerencia general	15
VIII. JUNTA DE VIGILANCIA	16
a). Estructura	16
1. Número de miembros	16
2. Composición	16
3. Perfil de los miembros	16

4. Reelección de sus miembros	17
5. Compensación.....	17
6. Reuniones	17
6. Periodo	17
7. Deberes generales	17
8. Funciones.....	18
9. Prohibiciones.....	19
10. Políticas de independencia frente a la gerencia general y al consejo de administración	19
IX. GERENTE GENERAL	20
1). Calidad e idoneidad	20
2). Nombramiento	21
3). Inhabilidades e incompatibilidades	21
4). Deberes y funciones	21
5. Prohibiciones.....	22
X. LA REVISORÍA FISCAL	23
1. Mecanismos para su elección	23
2. Informes de la revisoría fiscal	24
3. Obligaciones de Crearcoop con la revisoría fiscal	24
XI. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	25
XII. REVELACION DE INFORMACION	26
XIII. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN COOPERATIVA.....	26
POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA	26
Compromiso con la integridad	26
Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas.....	27
Acciones para la integridad y la transparencia.....	27
Colaboración en la erradicación de prácticas corruptas	27
Compromiso en la Lucha Antipiratería	28
POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	28
Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano	28
POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	28
Compromiso con la Comunicación.....	28
Compromiso con la Comunicación Organizacional	28

Compromiso de Confidencialidad	28
Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información	29
POLÍTICA DE CALIDAD.....	29
Compromiso con la Calidad	29
POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD	30
Compromiso con los Asociados	30
Información y Comunicación con los Asociados	30
Compromiso con la Comunidad.....	30
Información y Comunicación con la Comunidad	30
Compromiso con la Información	30
Atención de Sugerencias, Propuestas y Quejas	30
Control Social	31
Responsabilidad con el Medio Ambiente	31
POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS	31
Compromiso frente a los Conflictos de Interés.....	31
Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés.....	31
Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés	32
Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés	32
POLÍTICAS CON CONTRATISTAS – POLÍTICA DE CONTRATACIÓN.....	33
Compromiso con la Finalidad de la Contratación	33
POLÍTICAS SOBRE RIESGOS.....	33
Declaración del Riesgo.....	33
XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	33
XV. GLOSARIO	34

I. OBJETIVO

Las buenas prácticas de gobierno que se incorporan en el presente código buscan y contribuyen fundamentalmente a lo siguiente:

- a) Garantizar y acrecentar la confianza de los asociados, la comunidad y demás interesados en Crearcoop.
- b) Lograr los objetivos institucionales mediante la aplicación de las prácticas consagradas en el presente código, el decreto 962 del 2018 del Ministerio de Hacienda, el estatuto y los planes establecidos en la planeación estratégica institucional.

II. VALORES

- a). **Honestidad:** principio del cual se derivan los valores de la honradez, la verdad, la transparencia, la justicia, el trato justo, la independencia y la prevención del conflicto de interés.
- b). **Responsabilidad:** principio del cual se derivan el compromiso personal, la competencia, la imposición de límites a las facultades a los estamentos de dirección y control, la lealtad, la rendición de cuentas y el compromiso social con los empleados, la comunidad y el medio ambiente.
- c). **Respeto:** principio del cual se derivan el respeto por los derechos de los empleados, la comunidad y el medio ambiente, el respeto por los derechos de los asociados, la transparencia, la verdad, la rendición de cuentas, el respeto por las facultades de los demás estamentos de dirección y control y por las normas legales y demás reglas aplicables.

III. COMPROMISOS BÁSICOS

Los delegados, los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia, la gerencia y demás ejecutivos claves de Crearcoop, en cumplimiento de los valores antes indicados se comprometen a cumplir, dar ejemplo de su cumplimiento y a velar porque se cumplan los siguientes compromisos:

- a). **Ser honrados**, es decir, que sus actuaciones estarán precedidas de rectitud, probidad, transparencia y el respeto por la verdad, la justicia y el estricto cumplimiento a las normas que rigen a Crearcoop.
- b). **Velar por el bienestar y el respeto** de los derechos de los empleados, los

asociados, la comunidad y el medio ambiente y dar trato justo a los asociados, empleados y terceros interesados.

- c). **Evitar situaciones de conflictos de interés** que puedan poner en duda su honestidad.
- d). **Ser independientes en su obrar**, frente a los demás órganos de gobierno de Crearcoop, de manera que sus decisiones sean objetivas y adecuadamente valoradas.
- e). **Obrar de buena fe**, esto es, a no causar perjuicio a Crearcoop, a los asociados, a terceros o a la comunidad, con la íntima convicción de proceder correctamente.
- f). **Ser leales con Crearcoop**, con miras a obtener los mejores resultados e intereses de ésta, así como abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de Crearcoop.
- g). **Rendir cuentas** comprobadas de la gestión, incluido el cumplimiento de las políticas de buen gobierno, de manera oportuna y suficiente para todos los interesados en Crearcoop.
- h). **Obrar con base en facultades limitadas**, de manera que ningún órgano de Crearcoop ostente poderes ilimitados, en pro de la transparencia personal e institucional.
- i). **Respetar las facultades y funciones de los demás órganos de gobierno y de control**, es decir, no inmiscuirse irregularmente, o sin autorización legal o reglamentaria, en las actividades de los otros órganos de gobierno.
- j). **Ser diligente, comprometido y competente**: que las capacidades los caractericen como conocedores de las técnicas de administración y gestión, que les permitan efectuar una valoración seria y estudiosa de las opciones que se les presentan al momento de tomar decisiones, así como asistir a los eventos de capacitación e información que sean convocados por la cooperativa.
- k). **Abstenerse de participar** por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, **en actividades que impliquen competencia con Crearcoop o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses**, salvo que cuente con autorización expresa de los órganos competentes.

IV. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LOS GRUPOS DE INTERÉS

a). Responsabilidad social

Son las acciones de Crearcoop para asumir la responsabilidad por el impacto de sus actividades sobre la comunidad, los empleados, demás terceros interesados y el medioambiente, las cuales deben:

- ser consistentes con los intereses y necesidades de la comunidad y el desarrollo sustentable.
- basarse en el comportamiento ético, el cumplimiento de las leyes, el estatuto y demás regulación aplicable.
- integrarse en las estrategias y actividades de Crearcoop.

En este sentido, Crearcoop se compromete a incorporar dentro de sus objetivos estratégicos y metas, actividades orientadas al respeto de los derechos humanos, de los derechos de los empleados, de los derechos de la comunidad y del medio ambiente.

En consecuencia, no se trata de actividades de filantropía, entendidas estas como acciones puntuales o repetitivas de caridad o de beneficencia, sino una cultura de gestión de transparencia y buenas prácticas.

b). Grupos de interés

Son los individuos o grupos de individuos que se relacionan con Crearcoop y que tienen intereses identificables en actividades propias o indirectas con la Cooperativa.

Crearcoop identificará y revelará a todos los interesados sobre quiénes son sus grupos de interés.

Entre los grupos de interés y las principales responsabilidades que asume Crearcoop frente a ellos, son los siguientes:

1. Respetar los derechos humanos y prohibir cualquier acción que contribuya en la violación de los mismos, incluida la financiación de actividades que no respeten tales derechos.
2. Rechazar y prohibir cualquier acción o forma de corrupción, incluidas la extorsión, el soborno y la financiación de actividades ilícitas.
3. Retribuir a la comunidad de influencia, beneficios, crecimiento y empleo, según sus posibilidades financieras y las necesidades de dicha comunidad.
4. Permitir y motivar a los asociados para que hagan reclamaciones, obtener servicios a precio justo y en forma oportuna.
5. Garantizar el trato justo a sus empleados, evitar la fuga de talento humano,

promover una sana conducta de los mismos y establecer políticas de incentivos.

6. Adoptar procedimientos para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales sean los de calidad, precio y cumplimiento.
7. Cumplir las normas que regulan su actividad y brindar a los organismos de control y regulación información suficiente, integral y oportuna.
8. Evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia.
9. Evitar incurrir en cualquier acto o práctico que vaya directa o indirectamente contra los intereses y objetivos de Crearcoop.

V. DE LOS ASOCIADOS

Los asociados, además de lo establecido en las leyes y los estatutos, serán protegidos por las prácticas buen de gobierno contempladas en el presente código, el cual vela por el respeto de sus derechos y la protección de sus ahorros y de sus aportes, a luz de los principios de la cooperación universal y los siguientes postulados generales:

Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los derechos previstos en el artículo 10 del estatuto vigente, los cuales serán garantizados por el consejo de administración, la gerencia y por la junta de vigilancia.

Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien y tendrán acceso a información relevante que se publicara en la página web y el boletín institucional, así como los informes de gestión entregados a la asamblea de asociados, por lo cual el derecho de inspección de los asociados puede ser ejercido en los términos previstos en la ley. Entre otros los principales derechos son:

1. A ser respetados como seres humanos y permitirles formular sus quejas, inquietudes y planteamientos, bien cuando actúen en la asamblea o cuando sean atendidos en las oficinas de Crearcoop
2. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
3. Elegir y ser elegido para delegado y, como tal, a participar en la elección del Consejo de administración, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal.
4. Participar de la aplicación de los excedentes, al disfrutar de los servicios, beneficios y programas sociales que la Cooperativa otorga a sus asociados.
5. Ser capacitados regularmente sobre los principios y valores y sobre economía solidaria. La Cooperativa elaborará y ejecutará cada año, un plan de capacitación que cubra todas las zonas de influencia, donde se encuentra la base social.
6. Ser informados oportunamente sobre los requisitos para ser elegidos como delegados y como integrantes de consejo de administración, junta de vigilancia y comités.

7. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de administración, la junta de vigilancia y el revisor fiscal, siendo delegado o con los mecanismos establecidos en la Ley y en los reglamentos.
8. Que se le dé respuesta oportuna y suficiente sobre las aclaraciones o solicitudes que formulen respecto de la información examinada.
9. Contar con mecanismos efectivos para garantizar su participación en los procesos de elección y, de ser elegido, en las asambleas generales de delegados.
10. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral.
11. Presentar a la Junta de Vigilancia y a la entidad estatal de control y vigilancia, solicitudes de información y quejas por actuaciones de los administradores y empleados de la Cooperativa, habiendo agotado las vías internas.
12. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
13. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de delegados, presentar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.
14. Contar con una versión actualizada del estatuto.
15. Retirarse en forma voluntaria de la Cooperativa.

VI. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Tratándose de asambleas de delegados, éstos deberán cumplir con requisitos con capacidades técnicas, de liderazgo y de permanencia en Crearcoop. Para este efecto, el consejo de administración hará las convocatorias de delegados con la reglamentación correspondiente y someterá a consideración de la asamblea el reglamento que en tal sentido se expida para cada asamblea ordinaria de delegados en armonía con lo previsto en el capítulo 2 del decreto 962 del 2018 y el artículo 34 del estatuto de la cooperativa.

a). Reglamento

La asamblea contará con un reglamento que deberá ser conocido con la suficiente antelación por los delegados, en el que se consagre, al menos lo siguiente:

- 1) La forma como se convocará y la inclusión del orden del día o los temas que se tratarán en la misma.
- 2) La forma como se desarrollará la asamblea.
- 3) La elección de los dignatarios de la asamblea (presidente, vicepresidente y secretario).
- 4) El quórum para la toma de decisiones.
- 5) Los requisitos para ejercer el derecho a elegir y ser elegido
- 5) El procedimiento de elecciones.

b). Información que se le debe suministrar**1. Por el consejo de administración y la gerencia**

De conformidad con lo establecido en la ley 22 de 1995 y el decreto 962 del 2018 y el artículo 35 del estatuto vigente, la información que será sometida a conocimiento y aprobación de los delegados, cuando menos, incluirá lo siguiente y deberá ser entregada con la antelación definida en el Estatuto, de manera que les permita a los delegados hacer un juicioso y completo análisis de los mismos:

- a) Evolución de los negocios (estados financieros y demás informes financieros), y de la situación jurídica (normatividad interna y externa), económica y administrativa (organizacional), así como el proyecto de distribución de excedentes.
- b) Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- c) Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración y junta de vigilancia (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes)
- d) Cualquier cambio de visión estratégica institucional y especialmente si hay variantes en la Misión de la entidad.
- e) Información relativa a los planes de inversión de Crearcoop y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- f) Evolución previsible de Crearcoop (viabilidad de Crearcoop), la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la entidad.
- g) Evolución de los riesgos relevantes (solventía, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos), haciendo referencia sobre cada uno en los informes y las expectativas sobre su evolución y efecto en Crearcoop para el período siguiente.
- h) Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación financiera y los resultados.
- i) Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- j) Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas. Para este efecto se entienden como partes relacionadas las entidades en las que Crearcoop posee una participación igual o superior al 5% de su capital social o ejerce control.

- k) Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- l) Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- m) Principales requerimientos o recomendaciones hechas por las entidades de vigilancia y control.
- n) Sobre el cumplimiento estricto, preciso y detallado de los compromisos y principios contenidos en este código, haciendo énfasis sobre aquellos aspectos que no fueron cumplidos, dando a conocer las razones de los incumplimientos.

2. Por la junta de vigilancia

La junta informará a la asamblea, como mínimo, sobre los siguientes asuntos: a) Principales aspectos o situaciones examinadas.

- b) Principales hallazgos (relevantes), incluidas las acciones adoptadas por Crearcoop.
- c) Principales recomendaciones formuladas y si fueron implementadas por la administración.

3. Por la revisoría fiscal

Además de lo contemplado en los estatutos, la revisoría informará a la asamblea sobre lo siguiente:

- d) Tiempo dedicado al trabajo durante el período, comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.
- e) Equipo de profesionales que se dedicaron al trabajo, debidamente comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.
- f) Principales áreas, riesgos o actividades revisadas, en comparación con lo ofrecido en la propuesta de servicios. El informe se referirá a las diferentes auditorías realizadas, tales como gestión, de control interno, financiera y de cumplimiento.
- g) Principales hallazgos (relevantes), incluidas las acciones adoptadas por Crearcoop.
- h) Principales recomendaciones formuladas y si fueron implementadas por la administración.

c). Asuntos que se deben someterse a su decisión

Se someterán a consideración de la asamblea general, para su consideración, todos los informes y demás decisiones que estén establecidas en las leyes o en

los estatutos de Crearcoop.

VII. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Estructura

1. Número de miembros

De acuerdo con el artículo 37 de estatuto, el Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por siete (7) principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, para un período de tres (3) años, entre los asociados hábiles; en cada elección se debe garantizar que se reelijan tres (3) de los principales y uno (1) de los suplentes.

2. Composición

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.11.11.4.2. del Decreto 962 de 2018 y las normas que en el futuro le modifiquen, adicionen o deroguen, para ser miembro del consejo de administración se debe contar con **a)** capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. **b)** Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.

2. Reelección de miembros del consejo

En caso de haber pertenecido al Consejo de administración y no resulte reelegido, podrá postularse a ocupar cargos de control y vigilancia pasados 12 meses de haber terminado el período completo para el que fue elegido; lo mismo para ser consultor externo o empleado de la Cooperativa.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser removidos libremente por la Asamblea General y podrán ser reelegidos.

3. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración

Además de lo señalado en el numeral 2 del literal a) del capítulo VII del Estatuto, Cumplirán las demás exigencias previstas en su artículo 38, entre ellas:

- a) Postularse o ser postulado, presentando la hoja de vida a la administración de la Cooperativa, con ocho (8) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, para que la Junta de Vigilancia y el comité que designe el Consejo de Administración, verifiquen el cumplimiento de los requisitos.
- b) Ser asociado de la Cooperativa, mínimo (2) años antes de la Asamblea General en que se postula y estar al día con sus obligaciones y demás requerimientos legales y estatutarios.
- c) Ser delegado en ejercicio de la asamblea general
- d) Acreditar educación y formación sobre asuntos cooperativos, como mínimo de veinte (20) horas o comprometerse a recibirla durante los tres (3) meses siguientes a la elección.
- e) No haber sido separado del cargo de Consejero ni haber hecho dejación del mismo, sin justa causa, durante los últimos cinco (5) años.
- f) No haber sido empleado de la Cooperativa durante los últimos cinco (5) años.
- g) No presentar reporte negativo en las centrales de riesgos que haya llevado a cobro jurídico, al momento de su postulación.
- h) No estar incurso en causales de exclusión de la Cooperativa.
- i) No haber sido sancionado por violación de las normas que regulan los cupos individuales de crédito.
- j) No haber ordenado, tolerado, hecho o encubierto falsedades en los estados financieros o en sus notas de la entidad en cuya dirección o administración haya intervenido ni haber sido responsable de mal manejo dentro de la misma.
- k) No ostentar el cargo de consejero de otra cooperativa que ejerza la actividad financiera.
- l) No estar en el régimen de inhabilidades e incompatibilidad, ni las prohibiciones previstos en el artículo 42 del Estatuto

4. Compensación

Los miembros del consejo de administración que actúen como principales y suplentes, podrán recibir una compensación por la asistencia a las reuniones de consejo, de conformidad con el artículo 90 del estatuto vigente de la Cooperativa.

5. Reuniones

Se reunirá de manera ordinaria, cuando menos, mensualmente y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan.

6. Deberes generales

Además de lo establecido legalmente en el artículo 43 el Estatuto de la Cooperativa y las leyes, los consejeros deberán:

- a. Exigir la observancia del presente código, del reglamento de funcionamiento y dar ejemplo de respeto a los mismos.
- b. Difundir por los medios que estime pertinente, los compromisos del presente código de buenas prácticas de gobierno.
- c. Actuar de buena fe, con lealtad con Crearcoop, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo, sin ningún tipo de discriminación, de los asociados.
- d. Actuar siempre en beneficio de los intereses de Crearcoop, como si fueran suyos, procurando el manejo eficiente de los recursos puestos a su disposición.
- e. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- f. Mantener una actitud responsable y prudente frente a las operaciones, los riesgos y la adopción de principios y normas contables y de revelación de información financiera.
- g. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información, entre los que se cuenta brindar información oportuna, suficiente, transparente y confiable a los asociados, cuando menos en las reuniones de asamblea.
- h. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones, así como asistir a las reuniones y eventos de capacitación a las que sean citados.
- i. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- j. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes y responsabilidades.
- k. Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal, el cual deberá revelarse a la asamblea en las reuniones que se celebren.
- l. Acatar y cumplir con las propuestas aprobadas por la asamblea o, en su defecto, dar a conocer las razones de su incumplimiento.

7). Funciones

Además de las contempladas en el artículo 43 del Estatuto la ley se observará principalmente:

- a. Examinar y aprobar los estados financieros, los informes de gestión y la

estrategia de Crearcoop

- b. Establecer, revisar cuando lo estime pertinente y difundir el código de ética de Crearcoop.
- c. Establecer, revisar cuando lo estime pertinente y difundir un reglamento de sanciones para los asociados de Crearcoop.
- d. Aprobar y establecer su propio reglamento, en la cual se establezca todo lo relacionado con su funcionamiento, la asistencia a las reuniones y sanciones por incumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- e. Aprobar las políticas para la valoración y la administración de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y compensación), las políticas para la resolución de controversias internas y externas, y la estructura organizacional de Crearcoop.
- f. Nombrar, remover y evaluar a la gerencia de Crearcoop, y definir las políticas de sucesión de los mismos
- g. Determinar sistemas objetivos para la compensación de los ejecutivos clave.
- h. Considerar y hacer estricto y regular seguimiento a los informes que les presenten la gerencia general, demás ejecutivos clave, el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal.
- i. Evaluar y hacer seguimiento permanente a los principales riesgos, con base en la información que le presente la gerencia general.
- j. Informar oportuna y suficientemente a la junta de vigilancia, sobre las decisiones que afecten su actividad de control social.
- k. Presentar informes periódicos suficientes, oportunos y confiables a los asociados.
- l. Poner a consideración de la asamblea, las reformas relacionadas con el gobierno de Crearcoop.

En ningún caso el consejo de administración intervendrá en las actividades de ejecución que correspondan al gerente general ni en las áreas ejecutivas de Crearcoop, o en las de control social que correspondan a la junta de vigilancia.

8. Prohibiciones

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan a la gerencia y a las áreas ejecutivas de CREARCOOP, ni siquiera en forma temporal por la ausencia de algún empleado.
2. Ser miembro del órgano de administración o asesor de otra cooperativa similar, con actividades que compitan con CREARCOOP.

3. Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
5. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
6. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la Gerencia
7. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones de la Cooperativa, con ella o dentro de ella.
8. Ejercer presión o influencia indebida sobre los demás delegados para que propongan o aprueben propuestas, cualquiera que ellas fueren.
9. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia y demás ejecutivos de la Cooperativa.
10. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
11. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con la Gerencia ni con los demás ejecutivos de la Cooperativa, ni con representantes legales y ejecutivos de las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
12. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con la Gerencia ni con los demás ejecutivos de la Cooperativa.

9. Políticas de independencia frente a la gerencia general

- a. No recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de Crearcoop, por parte de la administración que, en su criterio, puedan sesgar sus decisiones.
- b. Ninguno de los miembros del consejo de administración será pariente en primero, segundo grados de consanguinidad, primero de afinidad o único civil del gerente general, de los miembros de la junta de vigilancia, ni de ninguno de los demás ejecutivos claves de Crearcoop.
- c. Ninguno de los consejeros podrá ser socio o consocio, o tener negocios comunes con el gerente general, ni de ninguno de los demás ejecutivos claves de Crearcoop.
- d. Ninguno de los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del primer, segundo grados de consanguinidad o primero y segundo de afinidad y primero civil de los consejeros podrán celebrar

contratos de prestación de servicios o de asesoría con Crearcoop.

VIII. JUNTA DE VIGILANCIA

a). Estructura

1. Número de miembros

Estará conformada por tres (3) principales y tres (3) suplentes, asociados hábiles elegidos por la asamblea general de delegados, para un período de tres (3) años, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente por la asamblea.

2. Composición

La junta de vigilancia, estará integrada por los delegados hábiles que reúnan las mejores cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde.

Para la postulación, la elección y el ejercicio del cargo, se aplicarán a los integrantes de la Junta de vigilancia, las mismas condiciones y los mismos requisitos que para los del Consejo de Administración, regulados en el ARTÍCULO 38° del estatuto.

3. Perfil de los miembros

Los requisitos son los establecidos en el artículo 38 del Estatuto, y en especial deben observarse lo siguiente:

- a. Ser delegado en ejercicio de la asamblea general.
- b. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- c. Conocimiento o habilidades mínimas que les permitan adelantar labores de investigación, valoración y documentación del trabajo que se lleve a cabo;
- d. Conocimiento de los objetivos y actividades de Crearcoop, de manera que pueda ejercer un efectivo control social, y
- e. No haber sido despedido o expulsado de otra entidad por conductas que, en opinión de la asamblea general de delegados, puedan afectar a Crearcoop, a los asociados o a terceros.
- f. Demás requisitos que se establezcan en las normas legales y los estatutos sociales.

En todo caso, no podrán ser elegidos como miembros de la junta de vigilancia, los delegados cuyos cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del primer y segundo grados de consanguinidad o primero y segundo de afinidad y primero civil mantengan contratos vigentes de prestación de servicios, de asesoría o de empleados de Crearcoop

4. Reelección de sus miembros

En caso de haber pertenecido a la Junta de vigilancia por períodos completos y no resulte reelegido podrá postularse al consejo de administración pasados 12 meses de haber terminado el período completo para el que fue elegido; lo mismo ser consultor externo o empleado de la Cooperativa.

5. Compensación

Quienes actúen como principales y suplentes podrán recibir una compensación por la asistencia a las reuniones de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Estatuto vigente de Crearcoop

Esta compensación será aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general de delegados, quien podrá modificarla cuando estime conveniente.

6. Reuniones

Se reunirá ordinariamente, según los términos estatutarios, y cuando menos, mensualmente, y de manera extraordinaria cuantas veces lo exijan las circunstancias.

6. Periodo

Ejercerá sus funciones durante el término establecido en los estatutos. No obstante, el término que se establezca, incluidas sus respectivas reelecciones, deberá prever la rotación o renovación de sus miembros, garantizando la continuidad de un buen control social.

7. Deberes generales

- a. Actuar en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular.
- b. Exigir, promover y velar por la aplicación y observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.
- c. Actuar de buena fe, con lealtad con Crearcoop, con juicio independiente y

garantizando el derecho y trato equitativo, sin ningún tipo de discriminación, de los asociados.

- d. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- e. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones, así como para la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- g. Verificar el cumplimiento de la ley, los estatutos y los reglamentos, en lo referente al control social, tal como lo establece la Superintendencia.
- h. Establecer un canal de comunicación práctico y efectivo con los asociados y demás interesados.
- i. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.

8. Funciones

La junta ejercerá, de acuerdo con lo regulado por la Superintendencia, estrictamente, el control social, y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna. Este control social lo desarrollará con criterios de investigación y valoración, y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados, y estará referido especialmente a lo siguiente:

- a. Con el control de los resultados sociales y a los procedimientos para el logro de dichos resultados. Es decir, con la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales o ecológicas para las cuales se constituyó Crearcoop.
- b. Con los derechos y obligaciones de los asociados que surgen de tal calidad, incluso los que se indican en este código. En este caso, establecerá un procedimiento para atender de manera efectiva las solicitudes que emanen de los asociados, siempre que tengan relación con su actividad.
- c. Con el conocimiento y trámite de las quejas en relación con la actuación de los miembros del consejo de administración y la gerencia.
- d. Con el cumplimiento de los principios cooperativos.
 - e. Velar porque se dé efectivo cumplimiento al reglamento aprobado por el consejo de administración, referente a las sanciones de los asociados.
- f. Aprobar y establecer su propio reglamento, en la cual se establezca todo lo relacionado con su funcionamiento, la asistencia a las reuniones y sanciones por incumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- g. Presentar informes periódicos suficientes, oportunos y confiables a los

asociados, con ocasión de las reuniones de asamblea.

En ningún caso la junta de vigilancia intervendrá en las actividades de dirección y ejecución que correspondan al consejo de administración y al gerente general, en su orden y, en general, a las áreas ejecutivas de Crearcoop.

9. Prohibiciones

- A los miembros de la junta les será prohibido:
 - a. Ser simultáneamente miembros de la junta de vigilancia y del consejo de administración de Crearcoop.
 - b. Ser empleado o asesor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito o de otras instituciones financieras.
 - c. Estar vinculado, o vincularse, a Crearcoop como empleado, asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a Crearcoop.
 - d. Obtener cualesquiera tipos de ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de Crearcoop, aun tratándose de sus empresas y sus parientes (en la relación que indiquen las normas similares).
 - e. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, su posición o relaciones con Crearcoop.
 - f. Dar órdenes a los empleados o al revisor fiscal de Crearcoop o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta.
 - g. Intervenir en las funciones de control que están asignadas a la auditoría y a la revisoría fiscal.
 - h. Ejercer presión o influencia indebida sobre los demás delegados para que propongan o aprueben propuestas, cualquiera que ellas fueren.
 - i. Extraer documentos, libros, actas y demás informes sin el conocimiento y autorización expresa del consejo de administración, así estos no hayan sido calificados como confidenciales.
 - j. Incumplir con sus obligaciones con Crearcoop, cualesquiera que ellas sean.

10. Políticas de independencia frente a la gerencia general y al consejo de administración

- a. No recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de Crearcoop, por parte de la administración que, en su criterio, puedan sesgar sus decisiones.
- b. Ninguno de los miembros de la junta de vigilancia será pariente en primero y

segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil del gerente general, de los miembros del consejo de administración, ni de ninguno de los demás ejecutivos claves de Crearcoop.

- e. Ninguno de los miembros de la junta será socio o consocio, o tener negocios comunes con el gerente general, ni de ninguno de los demás ejecutivos claves de Crearcoop.
- f. Ninguno de los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del primer y segundo grados de consanguinidad o primero y segundo de afinidad y primero civil de los miembros de la junta de vigilancia podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con Crearcoop.
- c. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la junta serán aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general de delegados.

IX.GERENTE GENERAL

1). Calidad e idoneidad

A efectos de tener seguridad razonable de que el gerente de Crearcoop sea idóneo para administrarla, desde los puntos de vista técnico y social, será responsabilidad del consejo de administración asegurarse de que cumpla con los siguientes requisitos, en concordancia con el artículo 46 del estatuto sobre las prohibiciones al gerente. No obstante, deben observarse lo siguiente:

- a) Reconocida honorabilidad y corrección, en especial en el manejo de fondos y bienes.
- b) Condiciones de aptitud e idoneidad, singularmente los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa.
- c) Formación y capacitación en procesos y normas Cooperativas, con cursos avanzados de cooperativismo.
- d) Título profesional y experiencia en el sector solidario, en cargos de dirección y administración.
- e) Nombramiento efectuado por el Consejo de Administración, con los requisitos y procedimientos establecidos en el estatuto.
- f) Presentación de la póliza fijada por el Consejo de Administración.
- g) Reconocimiento e inscripción de acuerdo con las normas legales.
- h) Posesión ante el mismo organismo.
- i) Que sus capacidades lo caractericen como conocedor de las técnicas de administración y gestión, que les permitan efectuar una valoración seria y estudiosa de las opciones que se les presentan al momento de tomar una decisión.
- j) No tener antecedentes judiciales o de policía, ni disciplinarios con entidades privadas o del Estado incluida la superintendencia de Economía Solidaria.

Para este efecto, el consejo de administración definirá los criterios y el procedimiento de escogencia o elección, incluida la mayoría requerida para su nombramiento.

2). Nombramiento

Corresponderá, de manera exclusiva e indelegable, al consejo de administración, el cual se hará previo el cumplimiento de los criterios y el procedimiento antes indicado.

3). Inhabilidades e incompatibilidades

Además de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades definidas en el artículo 46 del estatuto se debe observar lo siguiente:

- a) No ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
- b) No tener otros vínculos con Crearcoop como asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a Crearcoop.
- c) No obtener ningún tipo de ventajas en captaciones, y colocaciones y demás servicios de Crearcoop, aun tratándose de sus empresas y sus parientes.
- d) No ser ejecutivo, directivo, miembro de juntas de vigilancia, asesor o empleado de otras cooperativas con actividad de ahorro y crédito o de otras instituciones financieras con las que sean competidoras.

4). Deberes y funciones

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en los estatutos, los gerentes o directores generales deberán:

- a) Actuar de buena fe, con lealtad con Crearcoop, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo, sin ningún tipo de discriminación, de los asociados.
- b) Acatar las instrucciones, órdenes y decisiones del consejo de administración.
- c) Conocer y atender con oportunidad las recomendaciones o sugerencias de la junta de vigilancia.
- d) Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno de Crearcoop, incluyendo todo lo relacionado con las normas y reglamentos aplicables, el respeto a los límites y facultades de decisión establecidos.

- e) Diseñar y someter a aprobación del consejo de administración del código de ética institucional, régimen de incompatibilidades e inhabilidades, dar ejemplo y velar por su efectiva observancia.
- f) Conocer, evaluar, decidir, responder e informar en todas las reuniones del consejo de administración, al menos sobre los siguientes aspectos:
- 1). El estado del cumplimiento de las estrategias, metas y presupuestos.
 - 2). Los estados de resultados y de situación financiera.
 - 3). El estado actual de la valoración de los principales riesgos, tales como liquidez, crédito, de operación y de solvencia, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - 4). El estado actual del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - 5). El estado actual del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - 6). El estado actual, así como la evolución, de las principales contingencias a favor o en contra de Crearcoop.
 - 7). Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el consejo de administración. En este caso, corresponderá definir al consejo de administración los asuntos que considere relevantes.
 - 8). Adoptar y poner en práctica políticas prudentes en materia de asunción de riesgos y en la observancia de normas contables.
 - 9). Comprometerse por contratar y mantener personal competente.
 - 10). Sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de decidir sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
 - 11). Sobre los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.

5. Prohibiciones

Además de las prohibiciones establecidas legalmente para los administradores, al gerente le estará prohibido:

- a) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Crearcoop, salvo autorización expresa del consejo de administración.
- b) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros,

en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

c) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.

d) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

e) Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con Crearcoop.

f) Otorgar compensaciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración o de la junta de vigilancia, sin la debida autorización de la asamblea general.

g) Obtener cualesquiera tipos de ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de Crearcoop, aun tratándose de sus empresas y sus parientes (en la relación que indiquen las normas similares).

h) Ejercer presión o influencia indebida sobre los delegados para que propongan o aprueben propuestas, cualquiera que ellas fueren.

i) Extraer documentos, libros, actas y demás informes sin el conocimiento y autorización expresa y unánime del consejo de administración, así estos no hayan sido calificados como confidenciales.

j) Incumplir con sus obligaciones con Crearcoop, cualesquiera que ellas sean.

X. LA REVISORÍA FISCAL

1. Mecanismos para su elección

Con suficiente antelación a la fecha fijada para la elección del revisor fiscal, Crearcoop pondrá a disposición de los interesados a ser elegidos como revisores fiscales, la siguiente información:

a). Un juego completo de los estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si los hubiere.

b). Un informe en el cual se describa Crearcoop, su forma de organización y control, sus actividades principales, el tamaño de sus operaciones, las ciudades en las cuales opere, su número de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.

c). Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables.

- d). La escogencia se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes, realizado y documentado de manera transparente e igualdad de condiciones para los interesados.
- e). La cotización será por escrito, en sobre cerrado dirigido al consejo de administración, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando en la cotización se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por Crearcoop, el costo de empleados debe incluirse como parte del costo de la propuesta.
- f). Las condiciones cotizadas no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los que hubiesen cotizado inicialmente.

Los revisores fiscales personas naturales, así como las personas naturales designadas por las sociedades de contadores, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cinco (5) años consecutivos en Crearcoop.

2. Informes de la revisoría fiscal

El consejo de administración y el gerente general, además de velar porque a los revisores fiscales se les permita la ejecución de su trabajo le exigirán, al menos lo siguiente:

- 1) Elaborar y someter a conocimiento del consejo de administración su plan de trabajo.
- 2) Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- 3) Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

3. Obligaciones de Crearcoop con la revisoría fiscal

El consejo de administración y el gerente general se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

- 1) Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de Crearcoop.
- 2) Dar e instruir a los empleados de Crearcoop que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de Crearcoop o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d) Informarla sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas,

sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.

- e) Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de Crearcoop.
- f) Mantenerlo informado de manera oportuna y suficiente, sin restricción ninguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la entidad.
- g) Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- i) Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos de conformidad con las características de Crearcoop.

XI. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El consejo de administración contará en su estructura organizacional con el cargo de Oficial de Cumplimiento, persona idónea desde los puntos de vista ético, profesional y social, el cual cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
- b. Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
- c. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- d. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
- e. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- f. Pertener mínimo al segundo nivel dentro de la estructura organizacional de la Cooperativa, con capacidad de liderar la cultura de gestión del riesgo en la entidad.
- g. Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicables
- h. Ser posesionado por la Superintendencia de economía Solidaria conforme a los lineamientos dispuestos por dicho organismo de supervisión y control.

XII. REVELACION DE INFORMACION

Con el fin de promover buenas prácticas, permitir la participación, las deliberaciones, la correcta toma de decisiones y la transparencia en la divulgación de hechos relevantes para la entidad, cada convocante a reuniones deberá suministrar la información y el orden del día con la antelación indicada en los reglamentos internos de cada órgano de administración y en el caso de la asamblea general de delegados, se suministrará con la antelación prevista en el artículo 31 del estatuto, en concordancia con lo establecido en la ley 222 de 1995 respecto de los informes de gestión y las revelaciones de los estados financieros certificados y dictaminados.

a). La Cooperativa garantizará por todos los medios de comunicación a su alcance, la divulgación de la información relevante a todos los Satakeholders o partes interesadas. La entidad cuenta con canales como las redes sociales, el boletín institucional y la página web de la Cooperativa que tiene una sección completa de información relevante a partes de interés donde se publican informes, convocatorias y circulares para los distintos grupos relacionados con la cooperativa.

b). La cooperativa garantiza el derecho de inspección de los asociados en los términos previstos en las leyes y de conformidad con sus políticas de tratamientos de datos, privacidad de la información de conformidad con la ley 1582 de 2012 y sus normas que le complementen o modifiquen y en armonía con la reserva bancaria prevista en el estatuto orgánico del sistema financiero.

c). La gerencia garantiza a las partes interesadas una igualdad de oportunidades de acceso a la información relevante que le compete conocer a cada StakeHolder para desarrollar libremente sus funciones o derechos sociales dentro de la cooperativa

e). La gerencia y los convocantes de cada reunión, independientemente del órgano de administración a que corresponda, garantizará que la información es fidedigna, razonable y confiable so pena de incurrir en violación del artículo 108 del estatuto

XIII. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN COOPERATIVA

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

La cooperativa a través de la Gerencia manifiesta su clara disposición a autorregularse,

para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios cooperativos, las directrices y la doctrina promulgada por la Alianza Cooperativa Internacional "ACI".

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

La Cooperativa se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus Órganos de Administración y sus Asociados. En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Cooperativa, firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos. Igualmente, la Cooperativa se compromete a capacitar a todos sus integrantes en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Cooperativa vinculará a los Asociados por medio de los mecanismos de participación para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

La Cooperativa está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a). Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Buen Gobierno;
- b). Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c). Promover la suscripción de prácticas de cumplimiento de los principios cooperativos, de integridad y transparencia en su interior y con otros entes; d. Garantizar que todos sus procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d). Dar a conocer ante los órganos competentes las conductas irregulares;
- e). Capacitar al personal administrativo en materia de ética y responsabilidad social en todos los niveles;
- f). Articular las acciones de control social con los programas establecidos; h. En materia de contratación y de convenios, implementar y adoptar las normas vigentes, de acuerdo con lo prescrito por el presente Código de Buen Gobierno Cooperativo; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos y convenios.

Colaboración en la erradicación de prácticas corruptas

La Cooperativa, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas

de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida interna y externamente, con instituciones públicas, privadas y gremiales.

Compromiso en la Lucha Antipiratería

La Cooperativa velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, comprometiéndose a excluir el uso de cualquier tipo de software que no esté debidamente licenciado.

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

La cooperativa se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus Asociados, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

En este sentido, la Cooperativa propenderá por la asociación de las personas más capaces e idóneas a la Administración, bien sea en calidad de miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia.

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación

La Cooperativa se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes sociales, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia, de la cultura de dueño y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los Asociados; para ello establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes. Para lograr este propósito la cooperativa en su página web dispondrá de una sección de información relevante para las partes de interés (stake holders) que permitan la transparencia e igualdad de oportunidades en el acceso a la información.

Compromiso de Confidencialidad

La Cooperativa se compromete a que los Administradores que manejan información

privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la entidad, no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario de la Cooperativa.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

La Cooperativa se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a los grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

El Gerente se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva de la información de la Cooperativa con la más completa información sobre la marcha de la Administración en cuanto a procesos y resultados del manejo de procesos y subprocesos, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Cooperativa presta a los Asociados y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Cooperativa, entre otros.

POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

El compromiso de la cooperativa con la calidad se orienta fundamentalmente al mejoramiento continuo de sus procesos, con el fin de atender eficazmente las necesidades de sus Asociados y los clientes.

Lo anterior se logra mediante la participación de personal idóneo y comprometido con los objetivos de calidad y con los principios y valores de la Cooperativa.

Las directivas de la Cooperativa se comprometen a divulgar la presente Política de Calidad con el propósito de garantizar su comprensión y continua aplicación por parte del personal que la integra, así como a revisarla periódicamente y a ajustarla cuando a ello hubiere lugar.

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD

Compromiso con los Asociados

La cooperativa declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con los Asociados

Siempre y cuando la información no sea materia de reserva, los medios de información que podrán utilizarse para llegar a los Asociados son, entre otros, la atención directa a través de la Administración, la entrega de boletines, folletos o circulares, la línea telefónica y el correo electrónico.

Compromiso con la Comunidad

La Cooperativa se orientará hacia el bienestar social de sus asociados y de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población – especialmente de la más vulnerable –, estimulando la participación de las personas.

Información y Comunicación con la Comunidad

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control, deben ser dados a conocer y estar disponibles para los Asociados, los cuales tienen derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Cooperativa.

Compromiso con la Información

La Cooperativa se compromete a realizar una efectiva información de manera periódica, con el objeto de informar a los Asociados sobre las actividades y programas de participación, del proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente son las reuniones con Delegados, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

Atención de Sugerencias, Propuestas y Quejas

La atención de sugerencias, propuestas y quejas, se realizará mediante el Buzón implementado por la Junta de Vigilancia en cada una de las Coordinaciones del

proceso productivo y/o de servicios; y mediante la página web de la cooperativa, siendo estos los medios por el cual los Asociados pueden presentar además consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Administración de acuerdo al tema que aplique. Este procedimiento, al igual que ejemplares del código de Buen Gobierno estarán dispuestos físicamente para consulta permanente por parte de los Asociados interesados.

Control Social

La Cooperativa promueve la participación de los Asociados y se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por los entes competentes para el ejercicio del control social.

Responsabilidad con el Medio Ambiente

La cooperativa se compromete a respetar las políticas frente al medio ambiente establecidas por el Gobierno Nacional y los organismos competentes.

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

La Cooperativa frente a conflictos de Interés actuará bajo los criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto atendiendo primordialmente los intereses generales y no los particulares.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

La Cooperativa rechaza, reprocha y prohíbe que el Gerente, demás Asociados Administrativos, y todos aquellos vinculados con la Cooperativa incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a). Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Cooperativa;
- b). Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas y reglamentos pertinentes;
- c). Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros; d). Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- d). Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Cooperativa y en contra del buen uso de los recursos sociales.

- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los Administradores de la Cooperativa son:

- a). Revelar a tiempo al organismo competente cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b). Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Cooperativa; c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- c). Contribuir a que se le otorgue a todos los Asociados un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Cooperativa se abstiene de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a). Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c). Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Cooperativa; d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el presente Código, lesionen los intereses de la administración;
- d). Utilizar su posición en la entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Entregar dádivas a otros asociados o empleados a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g. Utilizar los recursos de la entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- h. Gestionar o celebrar negocios con la entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la entidad, o de personas o entidades con las que la Cooperativa sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

POLÍTICAS CON CONTRATISTAS – POLÍTICA DE CONTRATACIÓN

Compromiso con la Finalidad de la Contratación

La Cooperativa da cumplimiento formal y real al Estatuto, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos y convenios se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas.

POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Declaración del Riesgo

La Cooperativa declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para que, a través de la gestión integral de los mismos, se prevenga o minimice su impacto. Para ello adopta mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Cooperativa determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos de conformidad con la matriz de riesgos de los diferentes subsistemas de gestión tales como SARLAFT, SARC, SALR, SARO, SARM, estos riesgos serán objeto de evaluación y seguimiento por parte del comité SIAR

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Salvo las decisiones que correspondan a las instancias judiciales pertinentes, se someterán a arbitraje interno las diferencias o disputas que se presenten entre:

- a). los asociados respecto de asuntos relacionados con Crearcoop.
- b). los asociados y el consejo de administración o la gerencia.

Del mismo modo se procederá, cuando se impugnen las decisiones de la asamblea general y el consejo de administración, así como para exigir el cumplimiento de las buenas prácticas de gobierno por parte del consejo de administración y de la gerencia.

La instancia encargada del arbitraje estará conformada por tres (3) delegados hábiles de la asamblea y su elección o reelección se producirá en cada asamblea general anual.

Las decisiones que adopte esta instancia deberán contar con el voto unánime de todos sus miembros y las partes involucradas (asociados y consejo de administración) las aceptarán de manera obligatoria e irrevocable.

El reglamento en el que se definan el procedimiento y la forma para la presentación de las diferencias o disputas, la forma de convocatoria (quién la convoca, cómo la convoca y con qué antelación), el procedimiento para la realización de las reuniones, para oír a las partes involucradas y aquellas que se requieran oír en cada caso, entre otros temas, será elaborado y presentado por el consejo de administración y aprobado por la asamblea general de delegados.

XV. GLOSARIO

1. **Asamblea General de Delegados.** Máximo órgano social de Crearcoop.
2. **Administradores.** Ejecutivos y directivos calificados como tal en los términos de Ley. Entiéndase, cuando menos, incluidos la gerencia general, el representante legal, el factor y los miembros del consejo de administración.
3. **Comités auxiliares.** Corresponde a colectivos que son nombrados por disposición legal, estatutaria o reglamentaria con el fin de apoyar las actividades del Consejo de Administración.
4. **Auditoría.** Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.
5. **Revisoría Fiscal.** Función establecida legalmente, mediante la cual un contador público (nombrado para el efecto como Revisor Fiscal) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados; informa, además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración de la respectiva Cooperativa; también informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento con ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por Crearcoop para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder.
6. **Conflicto de Interés.** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales
7. **Compensación.** Es la remuneración económica que reciben los ejecutivos clave, los miembros de consejo de administración, junta de vigilancia y los administradores

de Crearcoop por la función que desempeñan.

8. **Ejecutivos Clave.** El grupo de personas que componen la alta gerencia, gerentes de oficina, directores y cualquier otro cargo que detente la representación legal de Crearcoop o facultades para la toma de decisiones de trascendencia para Crearcoop.
9. **El Ejecutivo Principal.** La persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de Crearcoop: en este caso el gerente general.
10. **Políticas de Buen Gobierno.** La forma como se administran y controlan las Cooperativas.
11. **Grupos de Interés.** Son los denominados “stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia Crearcoop. Se consideran Grupos de Interés entre otros: los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de títulos, organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de Crearcoop.
12. **Información confidencial de uso interno.** Aquella cuya revelación, contempla riesgo para Crearcoop e involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, proyectos, portafolios de servicios financieros, licitaciones, negociaciones o convenios).

Vigencia del Código de Buen Gobierno Cooperativo

El presente Código de Buen Gobierno, es aprobado por el Consejo de Administración el día 22 de octubre de 2018, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 de estatuto y para constancia se incluye su aprobación en Acta No 741 de dicho órgano de administración y rige a partir de la fecha.

Para constancia firman

MARIO GIL CARDONA
Presidente del consejo

BLANCA INES OSPINA
Secretaria del Consejo